

BOGOTÁ

SEC
M

Bogotá D.C., 24 de octubre de 2020
SDM-SC- 167142

Señor(a):
JORGE ENRIQUE MENDEZ CAMACHO
CL 30 SUR NO. 1-71
BARRIO: BELLO HORIZONTE
TEL.(S): 3058348144
Ciudad

Leandro Morales

03 NOV 2020

MOTORIZADO

Se ingresa
atendiendo
visita

REF: RTA- SDM-165989/2020

Respetado(a) Señor(a):

En atención al radicado de la referencia, tenemos que La Secretaría Distrital de Movilidad respecto al(los) comparendo(s) No(s) **11001000000027659012 de fecha 09/25/2020**, adelantó el procedimiento conforme lo dispone la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 por medio de empresa de correspondencia al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : JORGE ENRIQUE MENDEZ CAMACHO
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 19065084
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Datos de Ubicación

Información registrada en RUNT

Fecha inicio propiedad: 08/03/2014

Dirección:	AV 8 14 08	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	NOTIENE@HOTMAIL
Teléfono:	2333088	Teléfono móvil:	3102966778

Como lo ordena el Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..." No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación para comparendos electrónicos.

Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de envío de entrega informó como causal de devolución **DIRECCION NO EXISTE**, hecho que no es atribuible a la Administración. Aunado al Decreto 615 de 2011, el cual establece los criterios generales para asignar la nomenclatura del Distrito en el artículo 2 numeral 3, el cual informa que, la nomenclatura domiciliaria Consta de dos partes: la nomenclatura vial principal y la placa y debe identificar el interior en la propiedad horizontal.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Remitente

Destinatario

Nombre Razón Social: JORGE ENRIQUE MENDEZ CAMACHO
Dirección: CALLE 13 N° 37 - 35
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Codigo postal: 110421161
Envío: Y6262836765CD

Nombre Razón Social: JORGE ENRIQUE MENDEZ CAMACHO
Dirección: CALLE 30 SUR # 1-71 BELLO HORIZONTE
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Codigo postal: 110421161
Fecha admisión: 30/10/2020 15:05:33

Bogotá D.C., 24 de octubre de 2020
SDM-SC- 167142

Señor(a):
JORGE ENRIQUE MENDEZ CAMACHO
CL 30 SUR NO. 1-71
BARRIO: BELLO HORIZONTE
TEL.(S): 3058348144
Ciudad

REF: RTA- SDM-165989/2020

Respetado(a) Señor(a):

En atención al radicado de la referencia, tenemos que La Secretaría Distrital de Movilidad respecto al(os) comparendo(s) No(s). **11001000000027659012 de fecha 09/25/2020**, adelantó el procedimiento conforme lo dispone la Ley 1843 de 2017, *"Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"*

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 por medio de empresa de correspondencia al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : JORGE ENRIQUE MENDEZ CAMACHO
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 19065084
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Datos de Ubicación

Información registrada en RUNT

Fecha inicio propiedad: 08/12/2014

Dirección:	AV 5 14 08	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	NOTIENE@HOTMAIL
Teléfono:	2333088	Teléfono móvil:	3102956775

Como lo ordena el Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..." No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación para comparendos electrónicos.

Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de envío de entrega informó como causal de devolución **DIRECCION NO EXISTE**, hecho que no es atribuible a la Administración. Aunado al Decreto 615 de 2011, el cual establece los criterios generales para asignar la nomenclatura del Distrito en el artículo 2 numeral 3, el cual informa que, la nomenclatura domiciliaria Consta de dos partes: la nomenclatura vial principal y la placa y debe identificar el interior en la propiedad horizontal.

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900-367-917-9

BOGOTÁ

432

1111 772

En Av. Boyer 14 No. 1111 772

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900-367-917-9 BOGOTÁ		YG261336556CO												
PORTAFORMA JH.MOVILIDAD Centro Operativo: 13745040	Fecha de Emisión: 28/09/2020 15:18:15 Fecha de Vigencia: 28/09/2020													
Nombre Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital de Movilidad (Dirección de Tránsito y Circulación) NIT: 900-367-917-9														
Referencia: 1100100000027599012 Teléfono: 384-9400 EXT 3140 Código Postal: 111011000 Dirección: Calle 13 No 37 - 35 NITIC: 0399999084														
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Deppto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111287														
Nombre Razón Social: JORGE ENRIQUE MÉNDEZ CAMACHO A/DX121 Dirección: AV 8 14 06 Código Postal: (11149000) Código Operativo: 1111772 Tel: 2333088 - 230266718 - Deppto: BOGOTÁ D.C.														
Peso Físico (gr): 200 Peso Volumétrico (kg): 6 Peso Facturado (gr): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$2.800 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$0	Dice Contenedor: JAV Observaciones del cliente: COMPARENDO	Causas Devoluciones: <table border="1"> <tr> <td>RE Rechazado</td> <td>CA Cerrado</td> </tr> <tr> <td>NA No a sala</td> <td>NC No contactado</td> </tr> <tr> <td>NR No reside</td> <td>PA Peticiones</td> </tr> <tr> <td>NR No reclamado</td> <td>AC Aprobado Cierre</td> </tr> <tr> <td>DE Desatendido</td> <td>FM Fuerza Mayor</td> </tr> <tr> <td>OR Oración errada</td> <td></td> </tr> </table> Forma de entrega y/o sello de quien recibe: C.C. Tel: Hora: Fecha de entrega: 28/09/2020 Distribuidor: JH.MOVILIDAD CENTRO A C.C. 2333088 Fecha de entrega: 28/09/2020 Distribuidor: JH.MOVILIDAD CENTRO A	RE Rechazado	CA Cerrado	NA No a sala	NC No contactado	NR No reside	PA Peticiones	NR No reclamado	AC Aprobado Cierre	DE Desatendido	FM Fuerza Mayor	OR Oración errada	
RE Rechazado	CA Cerrado													
NA No a sala	NC No contactado													
NR No reside	PA Peticiones													
NR No reclamado	AC Aprobado Cierre													
DE Desatendido	FM Fuerza Mayor													
OR Oración errada														

Al no ser notificado personalmente, se procedió entonces, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la ley 1437 de 2011 con resoluciones de Aviso No 156 DEL 2020-10-16 NOTIFICADO 23/10/2020.

"...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)

Por lo anterior se conmina para que actualice su dirección ante el RUNT, esto de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 3 artículo 8 de la Ley 1843 de 2017.

"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte"

Sin embargo, si bien este no es el medio para recepcionar dicho recurso, su solicitud se entiende recibida por la Entidad desde la fecha de radicación y en los próximos días será notificado del agendamiento para dicha audiencia.

Frente al tema de la RESPONSABILIDAD CONTRAVENCIONAL y el pronunciamiento de la Honorable Corte Constitucional en la SENTENCIA C-038 DE 2020, le informo que el artículo 129 del Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2002) y el Parágrafo 3 artículo 8 de la Ley 1843 de 2017 ordenan que el (la) propietario(a) del vehículo mencionado, es el (la) responsable frente al procedimiento contravencional adelantado por esta Secretaría, y una vez recibido el (los) comparendo(s), es su obligación presentarse ante la Autoridad de Tránsito y en audiencia pública, determinar e individualizar al conductor responsable de la infracción para el día de los hechos.

Lo anterior para manifestarle que al ser usted el (la) propietario(a) del vehículo mencionado, es el (la) responsable frente al procedimiento contravencional adelantado por esta Secretaría, y una vez recibido el (los) comparendo(s), era su obligación presentarse ante la Autoridad de Tránsito y en audiencia pública, determinar e individualizar al conductor responsable de la infracción para el día de los hechos.

Secretaría Distrital de Movilidad
 Calle 13 # 37 - 35
 Teléfono: (1) 384 9400
www.movilidadbogota.gov.co
 Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

En cuanto a su solicitud, referente a suministrar el permiso o autorización para instalar cámaras de los mismos", la Secretaría Distrital de Movilidad -SDM, informa que las cámaras que detectan la velocidad corresponden a las denominadas "Cámaras Salvavidas", con las cuales se toman evidencias de una posible infracción, pues muestran la velocidad máxima permitida en el corredor y la velocidad a la cual estaba transitando el vehículo para que las autoridades de tránsito mediante el proceso contravencional correspondiente decidan la imposición o no de una sanción. La ubicación de la señalización de las cámaras se ha realizado bajo los criterios establecidos dentro del Manual de Señalización vial, Ley 1843 de 2017 y la Resolución 718 de 2018. En este sentido, es así que, surtidos los trámites legales y técnicos, a la fecha el Ministerio de Transporte autorizó a esta Secretaría noventa y dos (92) puntos para las denominadas "cámaras salvavidas", dentro de los cuales hay a la fecha setenta y dos (72) equipos SAST en operación. De la misma manera, es relevante mencionar que los SAST aprobados a nivel nacional pueden ser consultados en el siguiente enlace: <https://vut.mintransporte.gov.co/puntos.html>

Al respecto, la Subdirección de Señalización precisa que para la elaboración e implementación de señalización informativa SI-27 (con texto "DETECCIÓN ELECTRÓNICA"), se ha realizado bajo los criterios establecidos dentro del Manual de Señalización vial, Ley 1843 de 2017 y la Resolución 718 de 2018, en el cual se establece que los sistemas o equipos automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de presuntas infracciones de tránsito – SAST- deben estar debidamente señalizados, en tal virtud, se precisa que la Secretaría Distrital de Movilidad –SDM- debe adelantar el procedimiento descrito en el artículo 7° parágrafo 1° de la Resolución 718 del 22 de marzo de 2018; así mismo, los diseños de señalización se adelantan conforme a lo definido en el Artículo 10° "Señalización" de la citada Resolución para que desde la SDM como autoridad de tránsito competente, radique la solicitud ante la Dirección de Tránsito y Transporte del Ministerio de Transporte y posteriormente proceder con la implementación de la señalización correspondiente.

Aunado a lo anterior, es importante indicar que dentro del Manual de Señalización Vial en su capítulo 1 – Introducción al Manual de Señalización Vial Dispositivos Uniformes para la Regulación de Tránsito en las Vías de Colombia, indica que:

"...Por otra parte, en este Manual se establecen también los criterios y los lineamientos técnicos para el diseño, construcción, ubicación, instalación, uso, mantenimiento, conservación y aplicación de los distintos dispositivos para la regulación del tránsito en las autopistas, vías expresas, calles, carreteras, motorrutas, ciclorrutas y vías peatonales. La decisión de utilizar un dispositivo en particular, en una localización determinada, debe basarse en un estudio preciso de ingeniería, que identifique el diseño o proyecto específico de señalización vial o de semaforización, según sea el caso, y en el cual deben prevalecer, en primer lugar los requerimientos de esta Manual y los criterios de seguridad vial y, en segundo, el juicio técnico del ingeniero proyectista debidamente habilitado por la legislación colombiana para realizar dichos estudios..."

De lo anterior se concluye, que la señalización vertical SI-27 (Seguridad vial) con texto "DETECCIÓN ELECTRONICA" y seguida de estas con señales verticales de pedestal SR-30 y en algunos puntos reforzando en la demarcación con símbolos de velocidad máxima permitida se ha realizado bajo los criterios establecidos dentro del Manual de Señalización vial, Ley 1843 de 2017 y la Resolución 718 de 2018, entendiéndose que dicha señalización se ubica teniendo en cuenta las condiciones operativas de movilidad y características de la infraestructura vial.

Respecto del(los) comparendo(s) Nro(s). **11001000000027659012**, su petición fue trasladada por competencia, a la Subdirección Control de Tránsito y Transporte con radicado SDM-SC-167667, esto con el fin de que se dé respuesta en derecho, de acuerdo a lo preceptuado en la Ley 1755 de 2015.

"LEY 1755 DE 2015...Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al

interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisivo al petionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente."

De esta manera y ante la solicitud de **REVOCATORIA DIRECTA**, la(s) orden(es) de comparendo(s) Nro(s). **11001000000027659012**, a la fecha no se encuentra dentro de las causales para aplicar la Revocación Directa. Puesto que, no existe acto administrativo ejecutoriado, porque esta Secretaría, se encuentra en términos para realizar la audiencia pública.

Finalmente, y en consideración de lo anterior, es oportuno precisar que desde la Sub Dirección de Contravenciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, se ha garantizado en todo momento el derecho al **DEBIDO PROCESO** y a la defensa de los administrados en armonía al cumplimiento de los actos, procedimientos y demás requisitos establecidos en la Ley y los reglamentos que rigen las actuaciones administrativas y en particular el proceso contravencional.

En los anteriores términos damos respuesta a su petición.



SERGIO RICARDO ROJAS GUTIÉRREZ
Profesional Especializado
Subdirección de Contravenciones
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Jhon J. Buriticá A. - ABOGADO SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

Bogotá D.C., 24 de octubre de 2020
SDM-SC-167667

Doctora
DIANA LORENA URREGO GARCIA
Subdirección de Control de Tránsito y Transporte
Secretaría Distrital de Movilidad
E. S. D.

Ref.: Remisión Radicado SDM-165989/2020

Respetada directora:

De manera atenta y de conformidad con lo preceptuado en la Ley 1755 de 2015 artículo 21, remito el radicado de la referencia, toda vez que el (la) señor(a) **JORGE ENRIQUE MENDEZ CAMACHO**, solicita el permiso y calibración de las cámaras salvavidas con respecto al comparendo Nro. **11001000000027659012**, esto por ser tema de su competencia.



SERGIO RICARDO ROJAS GUTIÉRREZ
Profesional Especializado
Subdirección de Contravenciones
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Jhon J. Buriticá A. - ABOGADO SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES



NOTIFICACIÓN ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000027659012

Fecha de Imposición 26 de septiembre de 2020



Respetado(a) señor(a) MENDEZ

Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en

www.movilidadbogota.gov.co

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, fue impuesta la orden de comparendo del asunto, por cuanto el vehículo de placa VDX121 fue evidenciado en la comisión de la infracción C.14.

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN	
Código Infracción C.14	Descripción Transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas por la autoridad competente. Además, el vehículo será inmovilizado.
Fecha Hora Infracción 25 de septiembre de 2020 08:29:38	
Dirección de la Infracción - Sentido Carril - Localidad CR 7 - CL 92 - CHAPINERO	
OBSERVACIONES	
EXISTE VIDEO DE LA INFRACCIÓN TRANSITA POR EL CARRIL PREFERENCIAL SOLO BUS	
INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO	
Nombre JORGE ENRIQUE MENDEZ CAMACHO	Tipo y No. Identificación CC 19065084
Dirección AV 5 14 06	Placa VDX121
Nombre del Locatario	Tipo y No. Identificación
Dirección	



11001000000027659012

FECHA INFRACCIÓN

CÓD.

PLACA

09/25/2020 08:29:38

C.14

VDX121

Ver Comparendo

Ver Carta T.P.

Ver Comparendo Notificado

NOMBRE DE AGENTE QUE IMPONE

AGENTE ORIGEN

FUENTE IMPOSICIÓN

MONICA LEYVA CALDERON

SDM

CENTRO DE GESTIÓN

TIPO DOC.

NÚMERO DOCUMENTO

NOMBRES

Cédula Ciudadanía

19065084

JORGE ENRIQUE MENDEZ CAMACHO

FECHA CURSO

TIPO DOC.

NÚMERO DOCUMENTO

NOMBRES

NO SE HA REGISTRADO CURSO

FECHA REGISTRO

EVENTO

PDF

2020-9-26 9:17:51.0

(1) Generación archivo comparendo



2020-9-30 17:25:22.0

(3) Registro devolución, Causal: DIRECCION NO EXISTE



2020-10-23 9:6:5.0

(6) Registro notificación entrega a ciudadano RESOLUCION AVISO
156 DEL 2020-10-16 NOTIFICADO 23/10/2020

2020-10-23 9:52:40.0

(4) Registro envío a SICON

No Aplica

2020-10-23 9:52:40.0

(4) Registro envío a SICON

No Aplica

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 21090
(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	<u>SDM-165989/ JORGE ENRIQUE MENDEZ CAMACHO</u>
RESPUESTA N°.	SDM-SC-167142 d e l 24 DE OCTUBRE DEL 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR PROFESIONAL ESPECIALIZADO. <u>SERGIO RICARDO ROJAS GUTIERREZ</u>

ADVERTENCIA

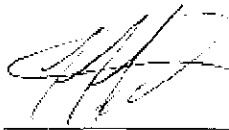
Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (NO RESIDE), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 26 DE NOVIEMBRE DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (8) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-165989.

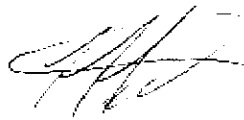
certifico que el presente aviso se fija hoy 26 DE NOVIEMBRE DEL 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retira hoy 02 DE DICIEMBRE DEL 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ. (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)